



# SISTEMA DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE NICARAGUA (SIBIUN)

Sede - Consejo Nacional de Universidades (CNU)  
Portón principal del Hospital Militar "Alejandro Dávila Bolaños", 2 c. al norte, 1 c. al oeste.  
Managua, Nicaragua  
Tel. 2662808. E. mail cnuni@ibw.com.ni

## ESTATUTO SISTEMA DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE NICARAGUA SIBIUN

### **CAPITULO I** **DEL SIBIUN**

Naturaleza, Domicilio, Duración

#### **Art.1**

El Sistema de Bibliotecas Universitarias de Nicaragua, es un espacio de intercambio de recursos de información, gestión de conocimientos y formación continua, orientado a contribuir al desarrollo académico de las Universidades de Nicaragua.

El Sistema de Bibliotecas Universitarias de Nicaragua, está constituido por las Universidades Públicas y Privadas aprobadas por el CNU y representadas en la Asamblea General por el Director (a) de Bibliotecas o Sistema de Bibliotecas.

En adelante, El Sistema de Bibliotecas Universitarias de Nicaragua se denominará con las siglas SIBIUN.

#### **Art.2**

El SIBIUN, tendrá como Sede las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades (CNU) que se encuentran, Portón principal del Hospital Militar "Alejandro Dávila Bolaños", 2 c. al norte, 1 c. al oeste. Managua, Nicaragua.

#### **Art.3**

El SIBIUN tendrá una duración indefinida, pero ésta y la disolución de la misma estarán sujetas a la decisión de los MIEMBROS ACTIVOS del Sistema.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LOS OBJETIVOS**

#### **Art.5**

El SIBIUN tendrá los siguientes objetivos:

General:

Impulsar el Sistema de Bibliotecas Universitarias de Nicaragua como apoyo al desarrollo académico de las Universidades y de los procesos de acreditación.

Específicos:

- a. Facilitar la implementación de políticas y estrategias de desarrollo de las Bibliotecas Universitarias, frente a los nuevos desafíos de la Educación Superior.
- b. Promover la incorporación de las competencias informacionales en el currículo de las Universidades.
- c. Capacitar y Actualizar de manera continua al personal de las bibliotecas para fortalecer la gestión de la información.
- d. Unificar criterios de organización y procedimientos de la gestión de las bibliotecas, para mayor acceso y facilidad en el uso.
- e. Promover intercambios con otras REDES o SISTEMAS de igual o parecida naturaleza.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS FUNCIONES**

##### **Art.6**

Para lograr los objetivos propuestos, EL SISTEMA desarrollará, con apoyo de los miembros de la Asamblea, mediante la Coordinación del Comité Técnico y contar con el apoyo del CNU lo siguiente:

- a. Impulsar acciones para la modernización de las Bibliotecas del Sistema acorde con el desarrollo académico.
- b. Garantizar capacitación y actualización de los Recursos Humanos.
- c. Promover el desarrollo de colecciones multidisciplinarias que fortalezcan los acervos bibliográficos de las bibliotecas.
- d. Presentar proyectos para fortalecer la interconectividad entre las Bibliotecas Universitarias.
- e. Promover y apoyar la realización y divulgación de eventos, libros, artículos y trabajos relacionados con el desarrollo de las bibliotecas virtuales y locales.
- f. Promover su vinculación con otras redes o Sistemas afines nacionales e internacionales.
- g. Promover el uso de herramientas estandarizadas internacionalmente para el tratamiento de la información.
- h. Facilitar la colaboración entre los miembros que interactúan en el sistema y con otros sistemas.
- i. Representar a las bibliotecas universitarias ante Organismos Nacionales e Internacionales.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA**

#### **Art.7**

Tendrán la categoría de miembros del SIBIUN, las Universidades Públicas y Privadas aprobadas por el CNU y representadas en la Asamblea General por el Director de Bibliotecas y Sistemas de Bibliotecas.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA**

#### **Art.8**

Son derechos de los miembros del SIBIUN:

- a. Ser electos para los diferentes cargos de elección.
- b. Solicitar información sobre las actividades que realiza el SIBIUN.
- c. Proponer acciones, manifestar cualquier inquietud y obtener respuesta a la misma.
- d. Participar en capacitaciones y actividades que se realicen.
- e. Recibir los beneficios del SIBIUN
- f. Formar parte de Comisiones de trabajo, etc.
- g. Representar al SIBIUN cuando sea necesario.

#### **Art.9**

Son obligaciones de los miembros:

- a. Colaborar en el logro de los objetivos del Sistema.
- b. Participar activamente en los encuentros y actividades del Sistema.
- c. Cumplir con el pago de la Membresía anual de \$50 dólares o su equivalente en córdobas, para los gastos operativos del Sistema, en el primer Trimestre del año.
- d. Cumplir los acuerdos y recomendaciones de la Asamblea General y Comité Técnico.
- e. Justificar por escrito la ausencia de su representante a las reuniones y actividades con anticipación.
- f. Informar los resultados de las reuniones a las Autoridades Superiores.
- g. Delegar a su representante institucional.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA ORGANIZACIÓN**

#### **Art.10**

La autoridad máxima del SIBIUN, reside en la **Asamblea General del Sistema**, que estará constituida por las Universidades Públicas y Privadas aprobadas por el CNU y representadas por el Director de Bibliotecas o Sistema de Bibliotecas con voz y voto.

#### **Art.11**

La Asamblea General resolverá sobre:

- a. La admisión y exclusión de los miembros.
  - b. La disolución del SIBIUN o su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos.
-

- c. La elección del Comité Técnico
- d. La revocación de los cargos del Comité Técnico, que procederá siempre que exista justificación comprobable.
- e. La aprobación del presupuesto anual y estados financieros que le presente el Comité Técnico.
- f. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos cada vez que se requiera.

#### **Art.12**

El SIBIUN estará bajo la Coordinación del CNU y contará en su estructura de funcionamiento con un Comité Técnico integrado por un Coordinador, un Vice Coordinador, un Secretario General, un Tesorero y un Vocal, quienes durarán en sus funciones por un periodo de dos años consecutivos.

Para la integración del Comité Técnico se observarán los siguientes criterios:

- a. Ser miembro activo del Sistema.
- b. Todos los cargos podrán ser ocupados por los miembros registrados.
- c. Ningún miembro podrá ocupar más de un cargo en el Comité Técnico.

#### **Art.13**

El SIBIUN contará con un Comité Asesor Externo integrado por tres especialistas de trayectoria en el campo bibliotecológico y especialidades afines.

#### **Art.14**

Son atribuciones y obligaciones del Comité Técnico:

- a. Coordinar el trabajo del Sistema y administrar sus bienes.
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones de la Asamblea y sus propios acuerdos.
- c. Elaborar un plan anual operativo para someterlo a la aprobación de la Asamblea General
- d. Promover y apoyar la preparación de reuniones, libros, artículos y trabajos relacionados con la bibliotecología.
- e. Promover la vinculación del Sistema con las comunidades académicas nacionales e internacionales en lo relativo a estudios.
- f. Promover la integración del Sistema con otras redes nacionales e internacionales.
- g. Promover actividades encaminadas a la unificación de criterios, entre las instituciones que ofrecen los servicios de bibliotecas, así como el intercambio de experiencias y recursos.
- h. Nombrar Comisiones de trabajo para el desempeño de actividades específicas, colaborar con las distintas Comisiones que hubiesen para un mejor desarrollo del trabajo en equipo.
- i. Atender las solicitudes e iniciativas de los miembros.
- j. Organizar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema.

- k. Preparar el presupuesto e informe anual de gestión.
- l. Analizar y proponer reformas a los Estatutos y Reglamentos del Sistema.
- m. Presentarlos para su aprobación a la Asamblea General.
- n. Someter a consideración de la Asamblea General las solicitudes de admisión de nuevos miembros.
- o. Todas aquellas que le confiera la Asamblea General.

#### **Art.15**

Son requisitos para ser integrantes del Comité Técnico:

- a. Ser representante de las instituciones miembros.
- b. Haber participado en un 50% en las reuniones y actividades del Sistema
- c. Comprometerse a dedicar el tiempo necesario que el trabajo del Comité Técnico requiere.

#### **Art.16**

Los integrantes del Comité Técnico podrán ser reelectos de forma consecutiva a excepción del Coordinador.

#### **Art.17**

Cuando algún integrante del Comité Técnico renuncie o se ausente por un periodo mayor a seis meses de su cargo en la misma, el Comité Técnico nombrará un sustituto por el resto del periodo que le corresponda, exceptuando al Coordinador, que será sustituido por el Vice coordinador; en tal caso El Comité Técnico designará al nuevo Vice Coordinador.

En caso de que el Coordinador y el Vice coordinador renunciaran o se ausentaran por un periodo mayor a seis meses de sus cargos en la misma, el Comité Técnico convocará a una Asamblea General Extraordinaria para elegir a los sustitutos correspondientes, los cuales desempeñarán sus cargos durante el tiempo restante correspondiente del Comité Técnico en funciones.

En caso de que un integrante del Comité Técnico deje de ser representante de un miembro, será sustituido en el Comité Técnico por el nuevo representante que designe el miembro, exceptuando al Coordinador y Vice coordinador, en cuyo caso se procederá tal como se señala en los párrafos anteriores del presente artículo.

#### **Art.18**

Son atribuciones y obligaciones del Coordinador:

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico y de la Asamblea General del SIBIUN.
- b. Rendir a la Asamblea General un informe anual de actividades realizadas y en caso de cesar en sus funciones, rendir informe al Comité Técnico de su gestión parcial.
- c. Convocar a sesiones del Comité Técnico y de la Asamblea General.
- d. Autorizar los gastos del Comité conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.
- e. Suscribir los acuerdos junto con el Secretario y el Tesorero del Sistema.
- f. Representar a nivel nacional e internacional al SIBIUN.

### **Art.19**

Atribuciones y obligaciones del Vicecoordinador

- a. Desempeñar las funciones del Coordinador en su ausencia y otras que el Coordinador designe.
- b. Garantizar la parte metodológica y técnicas de las actividades del SIBIUN.
- c. Promover la actualización y capacitación profesional de los miembros del Sistema.

### **Art.20**

Atribuciones y obligaciones del Secretario General:

- a. Elaborar y distribuir las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y el Comité Técnico.
- b. Dar lectura a las actas en reuniones
- c. Archivar, organizar y controlar toda correspondencia del quehacer del SIBIUN.
- d. Asumir en ausencia de la Vice coordinación cualquier actividad que demande el SIBIUN.
- e. Elaborar y firmar cartas de invitaciones a reuniones ordinarias y extraordinarias.

### **Art.21**

Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- a. Colaborar con los demás integrantes del Comité Técnico para un mejor desarrollo de las sesiones de trabajo.
- b. Controlar los ingresos y egresos que el Sistema obtenga.
- c. Elaborar y enviar carta de cobro de membresía anual.
- d. Elaborar el presupuesto anual del Sistema para su aprobación.
- e. Presentar el informe anual del estado de cuentas del SIBIUN.

### **Art.22**

Son atribuciones de los vocales:

- a. Sustituir al Secretario General de forma temporal en caso de ausencia.
- b. Promover la participación de los miembros de la Asamblea en la formación de comisiones de trabajo.
- c. En caso de renuncia oficial del Secretario General, este asumirá automáticamente dicho cargo.
- d. Apoyar las tareas de los integrantes del Comité Técnico.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS REUNIONES**

#### **Art.23**

La Asamblea General de Miembros celebrará Encuentros ordinarios dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario.

#### **Art.24**

Los encuentros ordinarios del Sistema se realizarán en la fecha y lugar aprobados en la reunión anterior.

**Art.25**

Los encuentros extraordinarios del Sistema podrán realizarse a solicitud de una tercera parte de sus miembros ante el Comité Técnico o cuando esta lo considere necesario. En todo caso, se avisará por lo menos con un mes de anticipación.

**Art.26**

El Comité Técnico realizara reuniones al menos cada dos meses.

**Art.27**

Cada miembro participante tiene derecho a un voto, el cual se emitirá bajo la representación de uno de sus miembros.

**Art.28**

El voto será oral y público. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate se hará una segunda votación y si persistiere la misma situación, el Coordinador decidirá haciendo uso del derecho de voto de calidad.

**Art.29**

El quórum para las reuniones, ordinarias o extraordinarias, será del 50% de los miembros más uno. En caso de no haber quórum, una hora después se convocará y se celebrará la Asamblea con el número de miembros presentes.

**Art.30 Derogado** en sesión Extraordinaria del SIBIUN, 11 de junio 2015.

A las reuniones del Sistema se podrá invitar en calidad de invitados especiales a los Asesores, Instituciones relacionadas con la bibliotecología o a personas interesadas en la materia.

**CAPÍTULO VIII****DEL COMITÉ ELECTORAL SIBIUN****Art.31**

Para las elecciones del Comité Técnico de SIBIUN, se deberá conformar un Comité Electoral ante la Asamblea. Este Comité estará integrado por tres miembros.

**Art. 32**

Este Comité será quien convoque, coordine y supervise la elección y sus miembros deberán cumplir con los siguientes:

No estar propuesto como Candidato a ningún cargo en el Comité Técnico.  
No ser miembro del Comité Técnico saliente.

**Art.33**

Son atribuciones del Comité Electoral

- Presidir la Asamblea mientras dure el proceso electivo
- Conocer y resolver todos los problemas que se presenten dentro del proceso electoral
- Presentar los resultados oficialmente.
- Juramentar e instalar a los electos.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

#### **Art.34**

Los estatutos del Sistema pueden ser modificados en Asamblea General mediante el voto del 60% más uno de los asociados asistentes.

#### **Art.35**

Los casos no previstos en los presentes estatutos serán objeto de estudio por parte del Comité Técnico y sometidos a la Asamblea General.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS CUOTAS Y FINANCIAMIENTO**

#### **Art.36**

Se deberá cancelar la membresía anual de 50 Dólares o su equivalente en Córdoba en el primer trimestre del año.

#### **Art.37**

El Sistema podrá gestionar financiamiento interno o externo para la realización de sus actividades.

#### **Art.38**

El Sistema podrá aceptar donativos de personas e instituciones públicas y privadas interesadas en su desarrollo, siempre que no comprometan su autonomía.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA**

#### **Art.39**

Para que la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria pueda resolver sobre la disolución del Sistema se requiere la participación mínima de las dos terceras partes de los representantes de los miembros.

#### **Art.40**

La disolución del Sistema tendrá lugar en los siguientes casos:

1. A propuesta de la Asamblea General.
  2. Por haber concluido el término fijado para su duración.
  3. Cuando el número de miembros no sea suficiente para sostenerla.
-

**Art.41**

En caso de disolución los bienes mueble que haya adquirido el Sistema para su funcionamiento se tasarán y se harán efectivos y se sumarán con los fondos en efectivo existentes.

**Art. 42**

Si algún miembro desea comprar el bien mueble pagará el valor asignado por la tasación

**Art.43**

En cualquiera de los casos en que sea preciso llevar a cabo la disolución se reunirá a los miembros que en la Tesorería aparezcan en pleno goce de sus derechos y se designará una comisión liquidadora de tres miembros.

**Art.44**

La Comisión liquidadora se hará cargo de los archivos y toda la documentación que esté al cuidado del Comité Técnico, levantando actas en que consten las entregas, las cuales serán firmadas por los miembros de la comisión liquidadora y por la persona que haga la entrega.

**Art.45**

Los documentos que integren el archivo y el banco de datos al momento de la disolución del Sistema deberán entregarse al Instituto Nicaragüense de la Cultura para su custodia y conservación en el Archivo General de la Nación.

**Consideración**

El SIBIUN no tiene facultades y no es su naturaleza intervenir en asuntos internos de cualquier índole de los miembros de la Asamblea.

Dado en la Ciudad de Managua, a las 03:00 p.m., del día 11 del mes de Junio del 2015.

Ratifican el acuerdo las universidades participantes del XXIV del SIBIUN que a continuación firman:

| No. | Nombre                    | Universidad | Firma   |
|-----|---------------------------|-------------|---|
| 01. | Lic. Reyna Isabel Soza    | UNICIT      |  |
| 02. | Lic. Salvadora Rivera     | UCC         |  |
| 03. | Lic. Ruth Elizabeth Rojas | ULAM        |   |

- |     |                                 |                   |  |   |
|-----|---------------------------------|-------------------|--|---|
| 04. | Lic. Erenia Robleto Sandoval    | UNI               | <i>Robleto E.</i>  |  |
| 05. | Lic. Guissell Gámez Sánchez     | UHISPAM           |  |   |
| 06. | Ing. Arlen Vanessa Cantón       | UTC               | <i>Arlén V. Cantón</i>   |   |
| 07. | Lic. María Auxiliadora Martínez | ILCOMP            | <i>Martínez</i>  |   |
| 08. | Lic. Ruth Velia Gómez           | UNA               |  | <i>R Gómez</i>  |
| 09. | Lic. Patricia Juárez Rivas      | UPOLI             |  |  |
| 10. | Lic. Eduardo Pérez Cardoza      | UdeM              |  | <i>Eduardo Pérez</i>  |
| 11. | Lic. Maritza Vallecillo Flores  | UNAN-MANAGUA      | <i>Maritza</i>   |   |
| 12. | Lic. Gladis Gómez Fernández     | UPF               | <i>Gladis V. Gómez F.</i>  |   |
| 13. | Ing. Róger Videa Ruiz           | UNITEC            |  |   |
| 14. | Lic. María Luisa Barrios Quiroz | UNIAG- Rivas      | <i>M. Barrios Quiroz</i>   |   |
| 15. | Lic. Leonor Velásquez Jerez     | UCYT              | <i>Leonor Velásquez</i>  |   |
| 16. | Lic. Noemí Espinal              | UAM               | <i>Noemí Espinal</i>   |   |
| 17. | Tec. Sup. Diómeda García        | UTM               |  |   |
| 18. | Lic. Elizabeth Agnes García     | Keiser University | <i>Elizabeth A. García</i>   |   |